Consulado General del Ecuador en Costa Rica

PODER GENERAL

PODER GENERAL OTORGADO POR GABRIEL LIZAMA OLIGER Y DANIELA RAMOS MORALES A FAVOR DE ESTEBAN SIMON SAMÁN

FECHA:

01 DE FEBRERO DEL 2010

PRIMERA COPIA

Dr. Rogelio Perez [illegible] NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil

Consulado General del Ecuador en Costa Rica

Acta UNO **Poder General UNO**

Otorgado por Gabriel Lizama Oliger y Daniela Ramos Morales a favor de Esteban Simon Samán

Libro de Escrituras Públicas.

Tomo UNO. **Página UNO**

En la ciudad de San José, Costa Rica, al primer día del mes de febrero de dos mil diez, comparecieron **Gabriel Lizama Oliger**, mayor de edad, casado una vez, de profesión Abogado, cédula nacional de identidad número uno- cero ochocientos noventa y nueve-cero quinientos sesenta y cuatro, vecino de San José y **Daniela Ramos Morales**, mayor de edad, soltera, de profesión Abogada, cédula nacional de identidad número cuatro-cero ciento ochenta y ocho-cero cuatrocientos treinta y siete, vecina de San José, en nuestra condición de apoderados con facultades suficientes de la compañía costarricense **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y tres, en forma libre, voluntaria y en uso de sus legítimos derechos, manifestaron su voluntad de conferir Poder General, amplio y suficiente, al señor **Esteban Simon Samán,** mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero en Ciencias Empresariales, portador del pasaporte ecuatoriano de su país de origen número cero nueve cero ocho siete cero dos dos uno cero, y al señor **Xavier Simon Samán,** mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero Comercial, portador del pasaporte ecuatoriano de su país de origen número cero nueve cero seis cuatro siete cuatro tres cinco ocho, para que realicen en forma individual si así lo requieren todos los actos tendientes a representar a **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima**, y para que puedan comprometer a la sociedad individualmente con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como siguen: comprar, vender, transferir, permutar, hipotecar, prendar, gravar, enajenar y disponer en cualquier forma de derechos reales y personales, bienes muebles e inmuebles de la sociedad. Contratar con cualquier Estado y sus Instituciones y participar en licitaciones y concursos de toda índole. Otorgar fianzas, garantías y poderes de toda clase, para intervenir en asambleas o juntas generales de las que la compañía sea accionista, sustituir los suyos en todo o en parte, revocar los mismos y conferir otros de nuevo, conservando siempre sus mandatos. Igualmente, podrán abrir cuentas corrientes, en dólares o en cualquier otra moneda, girar contra ellas y/o autorizar a terceros para que giren contra las mismas. Los apoderados tendrán facultades amplias y

Dr. Rodolfo Pérez Amaniel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO

Consulado General del Ecuador en Costa Rica

suficientes para realizar a nombre de **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima**, todos los actos y contratos que hayan de celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador, y cumplirá con las obligaciones contraídas por **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima**, con respecto a **INMOBILIARIA 10 DE AGOSTO, S.A.; INVERTERRA, S.A., PREDIAL JOGAM S.A.; PRESIM S.A.; AEROTRANSA S.A.; PREDIAL SAN LORENZO S.A.; PLASTLIT S.A.; ENVASES DE LITORAL S.A.; PLASTRO S.A.**, y responderá por las mismas dentro o fuera de la República del Ecuador. Además queda facultado el apoderado para representar a **SIMSA Holding Corp., S.A.** en cualquier materia que concierna a **INMOBILIARIA 10 DE AGOSTO, S.A.; INVERTERRA, S.A., PREDIAL JOGAM S.A.; PRESIM S.A.; AEROTRANSA S.A.; PREDIAL SAN LORENZO S.A.; PLASTLIT S.A.; ENVASES DE LITORAL S.A.; PLASTRO S.A.**, incluyendo asistir a juntas, audiencias y otras diligencias en representación de **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima.** Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General, se cumplieron con todos los requisitos legales y, leído que fue por mi, íntegramente a los otorgantes , se ratificó en su contenido, lo aprobó en todas las partes y firmaron conmigo, al pie de la presente, en unidad de acto, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Gabriel Lizama Oliger
CI 108990564
SIMSA Holding Corp., S.A.

Daniela Ramos Morales
CI 401880437
SIMSA Holding Corp., S.A.

Javier Llorca Vega
Encargado de los Asuntos Consulares

ARANCEL: $80-
II.6.1

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial; reformado por el Decreto Supremo Número 1285, de Marzo 31 de 1978; DOY FE que la fotoscopia precedente que consta de (2) fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil 19 FEB 2010

Ab. Alexis Aguirre Alemán
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
GUAYAQUIL